

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, Doctor **YEERLES LUIS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, -----

-----, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**", por una parte y por otra **Licenciada GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, -----

-----, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad "**DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cien mil cuatrocientos noventa y seis- ciento dos- seis, del domicilio de San Salvador, personería que acredito con Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta del libro número un mil setecientos noventa y seis, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Joaquín Eduardo Cárdenas Cárdenas, por el Ingeniero Gerardo Montenegro Brenes, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, a favor de mi persona, por medio del cual me faculta para que efectúe trámites y gestiones relativas a la preparación de los contratos en aquellos concursos o licitaciones en que resultare victoriosa su representada y firme tales contratos, en dicho poder se da fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser suficiente y legítima la personería con la que actúo el representante, esto de conformidad a: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita al Número catorce del Libro un mil ciento noventa del

Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios de la Notario Judith del Carmen Samayoa Orellana; b) Escritura Pública de aumento de capital mínimo con incorporación del texto íntegro de la Sociedad, inscrita al número cuarenta y cinco del Libro número dos mil doscientos veintiocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Mancía Herrador, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, que su domicilio y denominación son los expresados y que la Sociedad será administrada por una Junta Directiva, integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, cuyo período de nombramiento será de cinco años y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva; d) Escritura Pública de Modificación de Aumento de Capital, inscrita al número cuarenta y ocho del Libro número dos mil trescientos treinta y cuatro del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Mancía Herrador; y e) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciada Gloria Adalicia Callejas, el día diez de enero dos mil diecisiete e inscrita al Número once del Libro tres mil seiscientos ochenta y siete del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de marzo de dos mil dieciséis en el punto octavo se decidió y ratificó la elección de la nueva Junta Directiva, habiendo resultado electo como Director Presidente el Ingeniero Gerardo Montenegro Brenes, para un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, documentación con la que compruebo que estoy facultada para otorgar actos como el presente; que mi representada en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS DE: "REACTIVOS, MATERIALES Y CRISTALERÍA PARA LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2018"** de la Licitación Abierta **DR-CAFTA-ADACA-UE-LA No.03/2018**, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La Contratista se obliga a suministrar Insumos de Laboratorio Clínico, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
14	<p>30104643. FRASCO PARA HEMOCULTIVO PEDIÁTRICO DE TRICTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFATO DE SODIO (SPS), BIÓXIDO DE CARBONO (CO₂) AL VACIO, FRASCO CON (20-60) MILLITROS DE MEDIO, COMPATIBLE CON EQUIPO AUTOMATIZADO.</p> <p>Frasco para hemocultivo pediátrico, caldo caseína de soya con SPS, CO₂, VACIO, resinas neutralizadoras de antibiótico y suplementos, FRASCO DE 40 ML. DE MEDIO PARA 1-3 ML. de muestra. Presentación: CAJA DE 50 BOTELLAS. MARCA: BECTON DICKINSON. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS. VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: IM155017112016. CASA REPRESENTADA: BECTON DICKINSON.</p> <p><u>3 entregas.</u> Ira. entrega de 1,000. 2da. entrega de 600. 3ra. entrega de 600. unidades</p>	C/U	2,200	\$ 5.10	\$ 11,220.00
15	<p>30104639. FRASCO PARA HEMOCULTIVO PARA ADULTO DE TRICTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFATO DE SODIO (SPS), BIÓXIDO DE CARBONO (CO₂) AL VACIO, FRASCO CON (20-90) MILLITROS DE MEDIO, COMPATIBLE CON EQUIPO AUTOMATIZADO.</p> <p>Frasco para hemocultivo para adulto, caldo caseína de soya con SPS, CO₂, VACIO, Resinas Neutralizadoras de antibiótico y suplementos, frasco de 30 ML. de medio para 8-10 ML. de muestra. Presentación: CAJA DE 50 FRASCOS. Marca: BECTON DICKINSON. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. Registro Ante DNM: IM155017112016. Casa Representada: BECTON DICKINSON.</p> <p><u>3 entregas.</u> Ira. entrega de 300. 2da. entrega de 100. 3ra. entrega de 100. Unidades.</p> <p>(INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO MARCA: BECTON DICKINSON. VÁLIDO PARA LOS REGLONES Nos. 14, 15).</p>	C/U	500	\$ 5.10	\$ 2,550.00
21	<p>30106346. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁCIDO ÚRICO, MÉTODO AUTOMATIZADO.</p> <p>Prueba para la determinación de Ácido Úrico, método automatizado. Presentación: SET DE 1,000 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: 127516102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER.</p> <p><u>3 entregas.</u> Ira. entrega de 4,000. 2da. entrega de 3,000. 3ra. entrega de 3,000. Unidades.</p>	C/U	10,000	\$ 0.25	\$ 2,500.00

22	30106364. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ALBUMINA, MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Albumina, método automatizado. Presentación: SET DE 2,480 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 128716102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>2 entrega.</u> 1ra. entrega de 2,000. 2da. entrega de 2,000 unidades.	C/U	4,000	\$ 0.25	\$ 1,000.00
23	30106370. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE AMILASA MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Amilasa, método automatizado. Presentación: SET DE 220 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 007806022014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>2 entregas.</u> 1ra. entrega de 2,500. 2da. entrega de 2,500 unidades.	C/U	5,000	\$ 0.25	\$ 1,250.00
24	30106458. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA DIRECTA, MÉTODO AUTOMATIZADO. prueba para la determinación de Bilirrubina Directa, método automatizado. Presentación: SET DE 800 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125016102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>4 entregas.</u> 1ra. entrega de 2,500. 2da. entrega de 2,500. 3ra. entrega de 2,000. 4ta. entrega de 2,000. Unidades.	C/U	9,000	\$ 0.25	\$ 2,250.00
25	30106468. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA TOTAL MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Bilirrubina Total, método automatizado. Presentación: SET DE 2,360 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 128816102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>4 entregas.</u> 1ra. entrega de 2,500. 2da. entrega de 2,500. 3ra. entrega de 2,000. 4ta. entrega de 2,000. Unidades.	C/U	9,000	\$ 0.25	\$ 2,250.00
26	30106148. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE CALCIO MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Calcio, método automatizado. Presentación: SET DE 2,800 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS/ IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: IM119025082016. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>2 entregas.</u> 1ra. entrega de 2,000. 2da. entrega de 1,500. 3ra. entrega de 1,500 unidades.	C/U	5,000	\$ 0.25	\$ 1,250.00

27	30106496. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL TOTAL MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Colesterol Total, método automatizado. Presentación: SET DE 3,640 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125416102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>4 entregas.</u> 1ra. entrega de 2,500. 2da. entrega de 2,500. 3ra. entrega de 2,500. 4ta. entrega de 2,500 unidades.	C/U	10,000	\$ 0.25	\$ 2,500.00
28	30106484. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Colesterol de Alta Densidad (HDL), método automatizado. Presentación: SET DE 600 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 128916102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>2 entregas.</u> 1ra. entrega de 2,000. 2da. entrega de 2,000 unidades.	C/U	4,000	\$ 0.25	\$ 1,000.00
29	30106490. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Colesterol de Baja Densidad (LDL), método automatizado. Presentación: SET DE 600 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125116102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>2 entregas.</u> 1ra. entrega de 2,000. 2da. entrega de 2,000 unidades.	C/U	4,000	\$ 0.25	\$ 1,000.00
30	30106508. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA , MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Creatinina, método automatizado. Presentación: SET DE 3,960 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 127116102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>4 entregas.</u> 1ra. entrega de 5,000. 2da. entrega de 5,000. 3ra. entrega de 5,000. 4ta. entrega de 5,000 unidades.	C/U	20,000	\$ 0.25	\$ 5,000.00
31	30106526. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ELECTROLITOS: SODIO (Na), POTASIO (K), CLORO (Cl) O CALCIO (Ca), MÉTODO AUTOMATIZADO. ((NA) 16,000 (K) 16,000, (CL) 8000)). Prueba para la determinación de Electrolitos: SODIO (Na) 16,000, POTASIO (K) 16,000, CLORO (Cl) 8000; método automatizado. Presentación: CAJA DE 4 FRASCOS QUE RINDEN 13,300 PRUEBAS EN TOTAL. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 059726062014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER. <u>4 entregas.</u> 1ra. entrega de 10,000. 2da. entrega de 10,000. 3ra. entrega de 10,000. 4ta. entrega de 10,000 unidades.	C/U	40,000	\$ 0.30	\$ 12,000.00

32	30106528. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE FOSFATASA ALCALINA , MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de fosfatasa alcalina, método automatizado. Presentación: SET DE 1,240 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 127716102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER. <u>4 entregas.</u> 1ra. entrega de 1,000. 2da. entrega de 1,000. 3ra. entrega de 1,000. 4ta. entrega de 1,000 unidades.	C/U	4,000	\$ 0.25	\$ 1,000.00
33	30106548. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA , MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Glucosa, método automatizado. Presentación: SET DE 5,200 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125216102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>4 entregas.</u> 1ra. entrega de 10,000. 2da. entrega de 10,000. 3ra. entrega de 10,000. 4ta. entrega de 10,000 unidades.	C/U	40,000	\$ 0.25	\$ 10,000.00
34	30106684. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE UREA (NITRÓGENO UREICO) , MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de urea (Nitrógeno Ureico), método automatizado. Presentación: SET DE 4,920 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 124816102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>4 entregas.</u> 1ra. entrega de 5,000. 2da. entrega de 5,000. 3ra. entrega de 5,000. 4ta. entrega de 5,000 unidades.	C/U	20,000	\$ 0.25	\$ 5,000.00
35	30106656. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNA C REACTIVA (PCR) , MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Proteína C Reactiva (PCR), método automatizado. Presentación: SET DE 800 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 129216102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>3 entregas.</u> 1ra. entrega de 6,000. 2da. entrega de 6,000. 3ra. entrega de 6,000 unidades.	C/U	18,000	\$ 0.25	\$ 4,500.00
36	30106587. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE MICROPROTEÍNAS EN ORINA Y LIQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR), MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Microproteínas en orina y liquido cefalorraquideo (LCR), método Automatizado. Presentación: SET DE 500 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 127416102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>2 entregas.</u> 1ra. entrega de 500. 2da. entrega de 500 unidades.	C/U	1,000	\$ 0.25	\$ 250.00

37	30106658. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS TOTALES, MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Proteínas Totales, método automatizado. Presentación: SET DE 3,000 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125516102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>3 entregas.</u> 1ra. entrega de 1,500. 2da. entrega de 1,000. 3ra. entrega de 1,000 unidades.	C/U	3,500	\$ 0.25	\$ 875.00
38	30106452. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de aspartato aminotransferasa (ASAT) O Transaminasa Glutámica Oxalacetica, método automatizado. Presentación: SET DE 3,920 PRUEBAS. MARCA: BECKMAN COULTER. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. VENCIMIENTO: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 129316102014. CASA REPRESENTADA: BECKMAN COULTER. <u>4 entregas.</u> 1ra. entrega de 2,500. 2da. entrega de 2,500. 3ra. entrega de 2,500. 4ta. entrega de 2,500 unidades.	C/U	10,000	\$ 0.25	\$ 2,500.00
39	30106354. PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de alanina aminotransferasa (ALAT) O Transaminasa Glutámica Pirúvica, método automatizado. Presentación: SET DE 3,920 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 125916102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>4 entregas.</u> 1ra. entrega de 2,500. 2da. entrega de 2,500. 3ra. entrega de 2,500. 4ta. entrega de 2,500 unidades.	C/U	10,000	\$ 0.25	\$ 2,500.00
40	30106676. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE TRIGLICÉRIDOS MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Triglicéridos, método automatizado. Presentación: SET DE 2,940 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M.007606022014. Casa Representada: BECKMAN COULTER. <u>3 entregas.</u> 1ra. entrega de 3,000. 2da. entrega de 3,000. 3ra. entrega de 3,000 unidades.	C/U	9,000	\$ 0.25	\$ 2,250.00
41	30106174. PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE CREATIN QUINASA FRACCIÓN (MB), MÉTODO AUTOMATIZADO. Prueba para la determinación de Creatin Quinasa Fraccion (MB), método automatizado. Presentación: SET DE 460 PRUEBAS. Marca: BECKMAN COULTER. Origen: ESTADOS UNIDOS / IRLANDA. Vencimiento: DE 6 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 126416102014. Casa Representada: BECKMAN COULTER.	C/U	2,500	\$ 0.25	\$ 625.00

	<p><u>3 entregas.</u> 1ra. entrega de 1,000. 2da. entrega de 750. 3ra. entrega de 750 unidades.</p> <p>(INCLUYEN EQUIPO EN COMODATO DE LA MARCA: BECKMAN COULTER. VÁLIDO PARA LOS RENGLONES DEL NÚMERO 21 AL 41).</p>				
49	<p>30106320. PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TROPONINA I (PLACA), MÉTODO INMUNO CROMOTOGRAFIA GRÁFICA.</p> <p>Prueba para la determinación de Troponina I (PLACA), método Inmuno Cromatografía Gráfica. Presentación: SET DE 2 X 50 PRUEBAS. Marca: CTK. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: DE 6 A 12 meses a partir de entregado. Casa Representada: CTK.</p> <p><u>3 entregas.</u> 1ra. entrega de 200. 2da. entrega de 150. 3ra. entrega de 150 pruebas.</p>	C/U	500	\$ 4.25	\$ 2,125.00
50	<p>30106541. PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES (pH, PCO2, PO2, SO2, TCO2, BICARBONATO, EXCESO DE BASE TOTAL), MÉTODO AUTOMATIZADO, PRUEBAS.</p> <p>Prueba para la determinación de Gases Arteriales (PH, PCO2, PO2, SO2, TCO2, BICARBONATO, EXCESO DE BASE TOTAL), método automatizado con equipo en comodato. Presentación: PAQUETE DE 400 PRUEBAS. Marca: NOVA BIOMEDICAL. Origen: ESTADOS UNIDOS. Vencimiento: 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO. No. REGISTRO ANTE DNM: IM178603122015. Casa Representada: NOVA BIOMEDICAL.</p> <p><u>3 entregas.</u> 1ra. entrega de 1,250. 2da. entrega de 750. 3ra. entrega de 750 pruebas.</p>	C/U	2,750	\$ 1.24	\$ 3,410.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 80,805.00

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. La contratista se obliga a garantizar la calidad de los Insumos de Laboratorio Clínico objeto del presente contrato.

Para los productos amparados en los renglones 14 y 15 se requiere:

- a) Que la cantidad solicitada de reactivo sea para pruebas efectivas;
- b) Equipo automatizado para bacteriología en comodato, con su respectiva silla ergonómica, si ya está instalado por ser la contratista la misma de años anteriores, entregarla con la primera entrega;
- c) Característica del equipo automatizado, incubadora con lector para uso de frasco hemocultivo con capacidad no menos de 200 frascos para la detención temprana del crecimiento bacteriano. El equipo debe contar con autocalibración, sistema de crecimiento bacteriano, métodos no invasivos, indicadores visuales y audibles para los frascos identificados como positivos; temperatura de incubación controlada, alarma de autodiagnóstico en caso de falla, agitación continua de frascos, código de barra incorporado para la identificación de los frascos;

- d) El sistema de medición debe utilizar tecnología de fluorescencia u otra similar que permita la detección de CO₂;
- e) Unidad de Potencia interrumpida (UPS) nuevo no menos de dos horas de funcionalidad en caso de fallo eléctrico, y regulador de voltaje,
- f) Capacitación al número de personas que requiera la institución;
- g) Mantenimiento Preventivo mensual, con su respectiva bitácora y correctivo no menos de dos horas;
- h) Sustituir el equipo automatizado actualmente instalado en el Laboratorio Clínico con más de dos años de uso si la contratista es la misma contratada de años anteriores;
- i) Garantía de reposición en caso de falla; y
- j) Instalación de aire acondicionado.

Para los productos contratados de los renglones 21 al 41 se requiere:

- a) Se requiere que la cantidad de reactivo solicitado sea para pruebas efectivas
- b) El equipo automatizado para química sanguínea, en comodato, no debe contener más de dos años de uso. Capacidad de 700 o más pruebas por hora que realice pruebas de urgencia sin alterar la rutina, además con capacidad de realizar diluciones automatizadas para todas las pruebas carrusel de reactivos refrigerados;
- c) Se requiere silla ergonómica tipo cajero para área de química; entregar el día que se entregue el equipo, si fuera el caso que el equipo ya está instalado, la silla se entregará con la primera entrega de reactivo
- d) Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) nuevo y reguladores de voltaje, alarma para valores obtenidos fuera rangos normales,
- e) Reactivos listos para su uso, con estabilidad de larga duración a bordo;
- f) Garantía de reposición de reactivos cuando la estabilidad de este caduque a bordo, se requiere reposición inmediata de las pruebas perdidas;
- g) Calibradores y controles en presentación de frasco completo y no viales alicuotados;
- h) Se requiere la entrega de 5 propipetas, 5 pipetas serológicas y 5 volumétricos para la correcta reconstitución de los diferentes controles y calibradores;
- i) Impresor nuevo, papel, accesorios, sectores y cargadores de muestras nuevos, y cualquier otro insumos necesario, para la realización de todas las pruebas;
- j) Que se procese pruebas a partir del tubo primario y solo en casos especiales como tubos pediátricos y muestras tomadas con difícil punción, transferirlas a copas;

- k) Entrenamiento, capacitación eficiente y oportuna con reactivos proporcionados por la contratista;
- l) Programación de mantenimiento mensual; preventivo y correctivo no mayor de dos horas, presentar calendarización de ejecución de mantenimiento preventivo, preferiblemente que se realice de 2pm a 3pm;
- m) Que la comunicación entre personal técnico y de la contratista sea de forma directa y no a través del centro de llamadas;
- n) Software para cada equipo, hardware para manejo de interfase, con impresor y ups nuevo, computadora adicional en recepción para codificado y registro en código de barra, impresor nuevo de código de barra en química; instalación simultanea de equipo y sistema informático del Laboratorio que permita acceder a historial clínico de cada paciente, que la contratista que gane del renglón 21 al 41 deberá colocar red interna de laboratorio que permita conectar equipos de otras contratistas, dicho sistema debe estar conectado en red desde recepción a las diferentes áreas de laboratorio clínico, servicios de hospitalización, emergencia y consulta externa, contar con un módulo de interfaz para el Sistema Institucional SIAP;
- o) Instalación de mecanismos de descarte de líquidos bioinfecciosos y ecológicamente seguros si el equipo lo requiere;
- p) Presentar certificación sobre disposición final de desechos bioinfecciosos de los equipos en relación de los reactivos;
- q) Se requiere instalación de aire acondicionado para esta área para garantizar el buen funcionamiento del equipo;
- r) Garantía de reposición de equipos, en caso de falla o realización de pruebas en Laboratorios alternos con la misma tecnología y calidad.

Para el renglón 50 Se requiere:

- a) Un equipo nuevo automatizado para gases arteriales en comodato, con las características siguientes: entrenamiento y actualización del personal de NEONATOS con reactivos para capacitación proporcionados por la contratista;
- b) Servicio de Mantenimiento mensual preventivo con su respectivo cronograma de ejecución;
- c) Servicio de Mantenimiento Correctivo no mayor de dos horas;
- d) La contratista deberá cambiar el lote completo de reactivos en caso de salir dañado los primeros dos set;

- e) Las pruebas contratadas serán pruebas efectivas; f) Unidad de Potencia ininterrumpida (UPS) nuevo no menos de dos horas de funcionalidad en caso de fallo eléctrico y regulador de voltaje;

ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO

Los insumos de Laboratorio Clínico deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL.

En el momento de la Inspección y muestreo cada lote del insumo de Laboratorio debe acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO en idioma castellano del laboratorio fabricante, el cual será entregado en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante
- b) Descripción del insumo de Laboratorio Clínico
- c) Presentación
- d) Número de lote
- e) Fecha de fabricación o esterilización
- f) Fecha de expiración
- g) Número y fecha del protocolo de análisis
- h) Resultado de cada prueba y límites aceptables
- i) Tamaño del lote de producción
- j) Cantidad de muestras utilizadas para análisis
- k) Bibliografía utilizada

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el insumo no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

En el caso de soluciones desinfectantes y antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación:

- Forma farmacéutica

- Fórmula cuali-cuantitativa
- Hoja de Seguridad
- Instrucciones de uso

El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén de Insumos no Médicos del HOSPITAL deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío.

Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren más de una entrega, la contratista deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

La contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas según acuerdo número ONCE, del siete de enero de dos mil nueve del Ministerio de Hacienda. El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además previo al pago de análisis debe presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL la hoja del formato del Control de pago de productos.

El Ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad constatará la calidad de los insumos contratados.

Por cada lote de insumo de Laboratorio Clínico se tomará muestra para los análisis respectivos en las cantidades establecidas.

LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBE CONTENER

- a) Nombre del Insumo
- b) Nombre comercial (cuando aplique).
- c) Concentración (cuando aplique).
- d) Presentación (cuando aplique)
- e) Número de lote
- f) Fecha de fabricación o esterilización.
- g) Fecha de expiración

- h) Nombre del fabricante
- i) Nombre del Laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante)
- j) Condiciones de almacenamiento
- k) Otras indicaciones del fabricante
- l) Leyenda requerida "Propiedad del MINSAL"

La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación).

Se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal, y secundaria esto cuando la viñeta principal y secundaria no especifique número de pruebas o unidades. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal.

LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:

- a) Nombre del insumo de Laboratorio Clínico
- b) Nombre comercial del insumo de Laboratorio (cuando aplique)
- c) Presentación
- d) Número de lote
- e) Fecha de fabricación o esterilización
- f) Fecha de expiración cuando aplique
- g) Fabricante y distribuidor
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento
- i) Condiciones de Temperatura a almacenar
- j) Número de cajas de estibo
- k) Indicaciones de como acomodar el empaque
- l) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano
- m) La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna

otra parte de la rotulación) en etiquetas de material adecuado, que no sea fácilmente desprendible (no fotocopia de ningún tipo)

- n) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad)
- o) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.) cuando proceda.
- p) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL MINSAL"

CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO

EMPAQUE PRIMARIO:

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

EMPAQUE SECUNDARIO:

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

EMPAQUE COLECTIVO:

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además se debe indicar el número de empaques a estibar.

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO

Si en el momento de la entrega de los productos en el Almacén General del Hospital se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el HOSPITAL notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén General, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a

la contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los productos rechazados, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de quince días calendario, contados a partir de la referida notificación.

El Hospital, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios Nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud y un delegado del proveedor.

El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el proveedor del insumo, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.

Si un lote del insumo contratado presenta RECHAZO del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, el proveedor, previa notificación del Hospital, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el proveedor deberá informar por escrito al Ministerio de Salud que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato, de acuerdo a lo descrito en las Bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.

Para todos los casos antes mencionados si el proveedor no sustituye el lote del reactivo o material de laboratorio rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, de acuerdo a lo descrito en las bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.

El proveedor se compromete a reponer, en un plazo no mayor de treinta días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de

Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.

El Hospital informará sobre los rechazos de Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,805.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se depositará en la cuenta corriente o de ahorro del Banco Agrícola, S.A. a nombre de la contratista, pago que se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan, emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura en duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto según renglón, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción original, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato así: de conformidad a los numerales 2 y 23.2 de las Bases de Licitación (Condiciones y Especificaciones Técnicas del Suministro requerido), así: **DOS ENTREGAS:** Para los productos que tengan dos entregas programadas de acuerdo a las Bases de Licitación y se realizarán así: La Primera entrega dentro de un período de uno a cuarenta y cinco días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato, la segunda entrega dentro de un período de setenta y cinco días a noventa calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. **TRES ENTREGAS:** Para los productos que tengan tres entregas programadas de acuerdo a las Bases de Licitación, se realizarán así: Primera entrega dentro de un período de uno a cuarenta y cinco días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato; la segunda entrega dentro de un período de setenta y cinco a noventa días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato; y la tercera entrega dentro de un período ciento veinte a ciento cincuenta días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. **CUATRO ENTREGAS:** Para los productos que tengan cuatro entregas programadas de acuerdo a las Bases de Licitación, se realizaran así: Primera entrega dentro de un período de uno a cuarenta y cinco días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato; la segunda entrega dentro de un período de setenta y cinco a noventa días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato; tercera entrega dentro de un período ciento veinte a ciento cincuenta días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato y cuarta den de un periodo de ciento noventa días a doscientos diez días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total de los suministros contratados, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a

partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta dos años, contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Almacén de Insumos no Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad en los plazos de entrega señalados para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de la Licenciada **GEORGINA LUCRECIA LÓPEZ MELARA** Jefe de Laboratorio Clínico (Segundo Nivel) y la Licenciada **EDNA JACQUELINE CRUZ DE JIMENEZ**, Profesional en Laboratorio Clínico (Segundo Nivel), quienes actuarán conjunta o

separadamente de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA presentará por escrito su solicitud de prórroga en la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras según el caso en particular; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en 79 Avenida Sur, Calle Cuscatlán No 131, Colonia Escalón, San Salvador; Teléfono: 2260-2222 ó 2260-7007; correo electrónico: g.calleja@dkacapris.com.sv; n.rivera@dk.capris.com.sv y s.mezquita@dkcapris.com.sv.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, al día veinticuatro del mes de enero de dos mil dieciocho.


TITULAR




CONTRATISTA



DOCUMENTO DISTRIBUIDO
FECHA. 26 ENE. 2018
U.A.C.I.
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL